



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. Nº 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 542224

Villa La Bolsa, 26 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 38 /2025

VISTO: Lo normado en el artículo 192 de la ley 8102, y lo resuelto por la Resolución Comunal Nº 21/19, en relación a la remuneración del Presidente, y la compensación por gastos (no remunerativos)

CONSIDERANDO:

Que tal cual lo establece la Resolución antes mencionada, como así también la LEY ORGANICA MUNICIPAL en su artículo 192. Fija como un remuneración del presidente el 10% (diez por ciento) de lo que la Comuna percibe en concepto de coparticipación provincial, incluyendo en dicho porcentaje los fondos coparticipales, en virtud de la ley Nº 8663, y sus modificatorias, que a su vez fija una compensación por gastos, -no remunerativos- equivalente hasta el cuarenta por ciento (40%) del total de la remuneración, de acuerdo a lo establecido por el Art. 192 de la Ley 8102, Que hasta el día de la fecha y atendiendo a la crisis económica que sufría la comuna en relación al pago de Juicios, y reacondicionamiento de maquinaria y herramientas de trabajo, tal Remuneración, fue por voluntad del Presidente Comunal donada (no percibida) a los fines de ordenar las finanzas comunales y en general el estado económico de esta; que luego de cancelarse las obligaciones surgidas por Juicios ajenos a esta administración, como así también a lo relacionado a reparaciones, cambios y puesta a punto de elementos de trabajo, de mediana y gran envergadura, lo cual significo un compromiso económico de alta relevancia.

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA LA BOLSA

RESUELVE:

Artículo 1º: Deróguese y deje sin efecto, la Resolución Comunal Nº 21/2019.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE, en concepto de remuneración del Presidente Comunal, la suma equivalente al seis por ciento (%6) de lo que correspondiere mensualmente, previo a los descuentos, a la Comuna de Villa La Bolsa, en concepto de coparticipación provincial, en un todo de acuerdo con la ley Nº 8663 y sus modificatorias a partir del mes de junio, tomando como referencia los montos percibidos en los conceptos mencionados precedentemente del mes calendario anterior.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, protocolícese, regístrese y archívese.

NORMA VIGILANCIA
COMUNAL DE VILLA LA BOLSA

ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA